



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 27 de Agosto de 2024

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH**

**VISTO:**

El expediente administrativo, sobre: **RECONOCER** como **LEGITIMOS HEREDEROS** del **CAUSANTE: FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALETA**, a **NILDA ISABEL AGUILAR LOZADA**, DNI N° 17993943, en su calidad de conyugue supérstite, a **ISABEL MARGOT PEREZ AGUILAR**, DNI N° 40693394, **CRISTIAN DANIEL PEREZ AGUILAR**, DNI N° 42097875, **KERLY YESICA PEREZ AGUILAR**, DNI N° 46671536 y **ALEXIA NICOL PEREZ BECERRA**, DNI N° 70482597; en calidad de hijos Supérstites respecto de su causante y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Solicitud S/N (DOC.065580) de fecha 11 de marzo del 2024, promovida por **NILDA ISABEL AGUILAR LOZADA**, solicita **HACER EFECTIVA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000436-2023-GRLL-GOB y SE EMITA NUEVA RESOLUCION;**

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización del montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-EF, se aprueba las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución tiene por finalidad que sea remitido a la “Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada “ del Ministerio de Economía y Finanzas; a fin de que está a la vez evalúe y elabore el “Listado Complementario” para la continuación del proceso de “atención de pago” de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a los criterios de priorización y en el marco de los créditos suplementarios que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas en su debida oportunidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB, de fecha 26 de junio de 2023, se reconoce, autoriza e incluye por mandato judicial el cumplimiento del “**LAUDO ARBITRAL**” en calidad de “Cosa Juzgada”, reconociendo como Crédito Interno y Devengado por el periodo del 01 de Enero 2018 al 31 de diciembre de 2022, el pago del “Incremento Remunerativo”, equivalente a (S/ 500.00) Quinientos 00/100 soles mensuales, que se incorporan a la planilla de haberes de los beneficiarios de manera permanente y continua, con carácter pensionable y afecto a cargas sociales.

Así como, como los incrementos por concepto de: Movilidad, la suma (S/ 10.00) Diez con 00/100 Soles diarios laborados. Racionamiento por Alimentación, la suma de (S/ 15.00) Quince con 00/100 Soles diarios laborados. Bolsa de Alimentos, la suma de (S/ 100.00) Cien con 00/100 Soles en los meses de: marzo, mayo, julio, setiembre y diciembre, mas Intereses Legales Laborales establecidos por el Decreto Ley N° 25920 a favor de 286 afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional La Libertad – SITRAGOR – LL, debidamente identificados con sus nombres completos, con la restricción señalada en el artículo 40º de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, hasta que dure el vínculo laboral con la Entidad, entre ellos a don **FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALA**, correspondiéndole el monto ascendente a **Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veintisiete con 87/100 Soles (S/. 45,327.87)**;

Que, se requiere expedir Resolución Sub Gerencial declarando y reconociendo como legítimos herederos del causante, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentada por la recurrente, a fin de que los herederos puedan hacer efectivo el monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB, de acuerdo al siguiente detalle:

**CAUSANTE: FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALA**, Sucesión Intestada a favor de **NILDA ISABEL AGUILAR LOZADA**, DNI N° 17993943, en su calidad de conyugue supérstite y a **ISABEL MARGOT PEREZ AGUILAR**, DNI N° 40693394, **CRISTIAN DANIEL PEREZ AGUILAR**, DNI N° 42097875, **KERLY YESICA PEREZ AGUILAR**, DNI N° 46671536 y **ALEXIA NICOL PEREZ BECERRA**, DNI N° 70482597; en calidad de hijos Supérstites respecto de su causante, Inscrita en la Partida Electrónica N° 11441438, de la Zona Registral N° V – Sede





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo – SUNARP.

Que, el Código Civil en su artículo 822 prescribe **“El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo”**;

Que, en atención a la norma señalada y ante el requerimiento de doña **NILDA ISABEL AGUILAR LOZADA**, el monto consignado en la R.E.R N° 000436-2023-GRLL-GOB de fecha 26 de junio del 2023, artículo segundo, corresponde que el porcentaje se distribuya en partes iguales entre los herederos de don **FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALA**, conforme al Acta de Protocolización de expediente de Sucesión Intestada;

Que, conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa, debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia. Siendo así la solicitud presentada debe ser estimada;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y estando al Informe Técnico N° 000032-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JAV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** como **LEGITIMOS HEREDEROS** del **CAUSANTE: FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALA**, a **NILDA ISABEL AGUILAR LOZADA**, DNI N° 17993943, en su calidad de conyugue supérstite, a **ISABEL MARGOT PEREZ AGUILAR**, DNI N° 40693394, **CRISTIAN DANIEL PEREZ AGUILAR**, DNI N° 42097875, **KERLY YESICA PEREZ AGUILAR**, DNI N° 46671536 y **ALEXIA NICOL PEREZ BECERRA**, DNI N° 70482597; en calidad de hijos Supérstites respecto de su causante de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por la recurrente, a fin de que los herederos puedan hacer efectivo y distribuido el porcentaje en partes iguales el monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB de fecha 26 de junio de 2023 y de acuerdo al siguiente detalle:





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CAUSANTE	SUCESION INTESTADA	HEREDEROS BENEFICIARIOS
FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALETA	PARTIDA ELECTRONICA 11441438-SUNARP- TRUJILLO	NILDA ISABEL AGUILAR LOZADA DNI N° 17993943, ISABEL MARGOT PEREZ AGUILAR DNI N° 40693394, CRISTIAN DANIEL PEREZ AGUILAR DNI N° 42097875, KERLY YESICA PEREZ AGUILAR DNI N° 46671536 ALEXIA NICOL PEREZ BECERRA DNI N° 70482597

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al “Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución” para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
ERICK JHON AGREDA LLAURY  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

